

ción de los diputados y vecinos mas in-
mediatos al terreno acotado. Vista pa-
ra dichos señores comparecencia la compa-
ñía anterior mandó se publique el con-
tenido de ellos como esté prevenido

por la Suprema Junta de Caballería
del Reyno que se fijen Edictos en los
sitios acostumbrados de esta Ciudad
y se despachen veredas a los diputados

de los partidos confinantes con la Re-
gión de la Dehesa, y se remita a dicha Su-
prema Junta el testimonio que tré-
ne pedido, y que se les haga saber si

dichos comparecientes, pongan una
certificación de las dietas que han de-

pendido por sí y peones que les han
acompañado con exprección de su
importe afín de que con anexo a ella
se satisfagan los gastos causados
en dicho nombramiento en los
terminos que prevene el artículo
once de la Real Ordenanza de Ca-
ballería de ocho de Septiembre de

